

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, NOVIEMBRE 30 DEL AÑO 2012.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 1366.-MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICAN COMO PROCEDENTES LAS RENUNCIAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, REGIDOR DE HACIENDA, REGIDOR DE EDUCACIÓN, DE OBRAS, DE ECOLOGÍA, DE RECLUTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL INTERINO, REGIDOR DE HACIENDA SUPLENTE, DE EDUCACIÓN SUPLENTE, DE OBRAS SUPLENTE, DE ECOLOGÍA SUPLENTE, DE RECLUTAMIENTO SUPLENTE, TODOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TULE, OAXACA, A LOS RESPECTIVOS CARGOS QUE OSTENTAN.....PAG.2

DECRETO NÚM. 1378.-MEDIANTE EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO ANTONIO PÉREZ MONTES Y APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL SUPLENTE, EL CIUDADANO ENRIQUE MARTÍNEZ CHÁVEZ, PARA QUE ASUMA EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA APASCO, ETLA, OAXACA.....PAG.3

AVISO.-MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA TRANSMISIÓN DE PODERES DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL EL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN VII, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2° Y 4° DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO.....PAG.4



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1366

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorgan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 y 83 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, califica como procedentes las renunciaciones de los ciudadanos JUAN GARCÍA HERNÁNDEZ, Presidente Municipal; ERNESTO MISAEL MATÍAS LUIS, Síndico Municipal; TOMAS MATÍAS MARTÍNEZ, Regidor de Hacienda; FRANCISCO JAVIER BAUTISTA SOTO, Regidor de Educación; HIDELBERTO MATIAS GARCÍA, Regidor de Obras; JUAN PABLO MENDEZ, Regidor de Ecología; TEODORO MANUEL HERNANDEZ, Regidor de Reclutamiento; ANTONIO CORTES ANTONIO, Síndico Municipal interino; MIGUEL MENDEZ BAUTISTA, Regidor de Hacienda Suplente; JESUS SOTO BAUTISTA, Regidor de Educación Suplente; PORFIRO RUIZ BAUTISTA, Regidor de Obras suplente, FLORIBERTO BAUTISTA MANUEL Regidor de Ecología Suplente; JUAN VASQUEZ PABLO, Regidor de Reclutamiento suplente; FORTINO VASQUEZ SOTO, Regidor de Salud Suplente, todos del Honorable Ayuntamiento de Santa María del Tule, Oaxaca, a los respectivos cargos que ostentan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante la falta absoluta de la mayoría de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Santa María del Tule, Oaxaca, y al no haber suficientes suplentes que puedan integrarlo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 58 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la desaparición del Ayuntamiento de Santa María del Tule, Oaxaca. Con fundamento en los artículos 40 y 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y a efecto de no dejar al referido municipio en un vacío de autoridad, se nombra como encargado de la administración municipal del municipio de Santa María del Tule Oaxaca, al ciudadano EPIFANIO JARQUIN VASQUEZ, hasta tanto existan las condiciones para designar a un Concejo Municipal que concluya el periodo 2011-2013.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79 fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, vincula al Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a efecto de que a la brevedad posible ejercite la facultad de proponer a esta Legislatura del Estado, un Concejo Municipal que concluya el periodo 2011-2013, en el municipio de Santa María del Tule, Oaxaca.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, para los efectos del artículo 79 fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca. Remítase para tal efecto copias certificadas de las documentales que contienen la propuesta del Consejo Municipal propuesto por los ciudadanos del municipio de Santa María del Tule, Oaxaca.

De la misma forma comuníquese el presente Decreto, al Titular de la Auditoría Superior del Estado; a los Titulares de las Secretarías General de Gobierno y de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- El nombramiento del encargado de la administración municipal del Municipio de Santa María del Tule, Oaxaca, será expedido por la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado con apego al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de noviembre de 2012

DIP. JOSÉ JAVIER VILACAÑA JIMÉNEZ PRESIDENTE

DIP. LETICIA ALVAREZ MARTÍNEZ. SECRETARIA.

DIP. DELFINA PRIETO DESGARENNES. SECRETARIA.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA. SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiact de Cabrera, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1366, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se califica como procedentes las renunciaciones del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Educación, de Obras, de Ecología, de Reclutamiento, Síndico Municipal Interino, Regidor de Hacienda Suplente, de Educación Suplente, de Obras Suplente, de Ecología Suplente, de Reclutamiento Suplente, todos del Honorable Ayuntamiento de Santa María del Tule, Oaxaca, a los respectivos cargos que ostentan.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1378

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I, párrafo quinto, y 59, fracción IX, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido del acta de sesión de cabildo de fecha 19 de septiembre del 2011, en la que el cuerpo colegiado municipal de Magdalena Apasco, Etla, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para cubrir la vacante del Presidente Municipal, en virtud de la renuncia presentada por el ciudadano Antonio Pérez Montes; y aprueba la designación del suplente, el ciudadano Enrique Martínez Chávez, para que asuma el cargo de Presidente Municipal sustituto del Honorable Ayuntamiento de Magdalena Apasco, Etla, Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Magdalena Apasco, Etla, Oaxaca; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; a la Secretaría General de Gobierno del Estado; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de noviembre de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER MALLACANA JIMÉNEZ PRESIDENTE.

DIP. LETICIA ALVAREZ MARTÍNEZ. SECRETARIA.

DIP. DELFINA PRIETO DESGARENNES. SECRETARIA.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA. SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1378, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se acepta la renuncia presentada por el ciudadano Antonio Pérez Montes y aprueba la designación del suplente, el ciudadano Enrique Martínez Chávez, para que asuma el cargo de Presidente Municipal sustituto del Honorable Ayuntamiento de Magdalena Apasco, Etla, Oaxaca.



PERIODICO OFICIAL





GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA TRANSMISIÓN DE PODERES DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN VII, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 2º Y 4º DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, EL:

PRIMERO DE DICIEMBRE 2012

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE ENUMERAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º DEL PROPIO REGLAMENTO, SIENDO LOS SIGUIENTES:

1. LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CAFÉS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, SANATORIOS, HOSPITALES, FARMACIAS, GASOLINERAS, GARAGES, AGENCIAS DE INHUMACIONES, LÍNEAS DE TRANSPORTES, TIENDAS DE ABARROTOS Y TENDEJONES DE BARRIO, PODRÁN DAR SERVICIO DURANTE TODO EL DÍA EN LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.
2. LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO PODRÁN FUNCIONAR DE LAS 12:00 A LAS 23:00 HRS.
3. LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL, EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS ESTARÁN ABIERTOS DE LAS 05:00 A LAS 16:00 HRS.
4. LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS, SE SUJETARÁN AL HORARIO DE LAS 06:00 A LAS 23:00 HRS.
5. LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES PODRÁN FUNCIONAR DE LAS 07:00 A LAS 23:00 HRS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN A QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 60, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69 Y 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR.

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. P. Y A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO